

VISTO:

La necesidad de realizar el llamado a Licitación Pública para la concesión del Servicio de Confeitería y Kiosco de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra Nota DAE-FCN N° 023/15 de fecha 11 de marzo de 2015 mediante la cual se informa a la Sra. Decana que debe procederse a la iniciación de los trámites de licitación para una nueva concesión.

Que la citada concesión tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la fecha de adjudicación y prorrogable por un (1) año más siempre que el concesionario haya observado un excelente desempeño, cumplimiento del contrato de concesión y por expresa disposición de la Facultad de Ciencias Naturales, a pedido del Centro Único de Estudiantes de Ciencias Naturales.

Que por Resolución CS N° 285/01 se establece que el canon de concesión será transferido gratuitamente a cada Centro de Estudiantes, en el carácter de terceros beneficiarios de los contratos de concesión de servicios.

Que de acuerdo a lo dispuesto por Res. CS N° 285/01, el Centro Único de Estudiantes de Ciencias Naturales mediante nota de fecha 07/10/2015, propone como canon de concesión mínimo mensual la suma de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro mil quinientos) y 2 (dos) menús diarios a nombre del Centro de Estudiantes de Ciencias Naturales.

Que asimismo y de acuerdo a nota de fecha 07 de octubre de 2015 obrante a fs. 2/3 el Centro Único de Estudiantes de Ciencias Naturales, solicita modificaciones al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 07/22.

Que Asesoría Jurídica de esta Universidad tomó la intervención de su competencia concluyendo en el Dictamen N° 16.378 de fs. 33/35.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Llamar a LICITACION PUBLICA N° 01/16-FCN, para la concesión del servicio de Confeitería y Kiosco de esta Facultad, por el término de tres (3) años, contados a partir de la firma del respectivo contrato, prorrogable por un (1) año más siempre que el concesionario haya observado un excelente desempeño, cumplimiento del contrato de concesión y por expresa disposición de la Facultad de Ciencias Naturales a pedido del Centro Único de

Estudiantes de Ciencias Naturales, por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá en la presente Licitación Pública N° 01/16-FCN, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de abril de 2016 a horas 11:00 en la Facultad de Ciencias Naturales - Complejo Universitario General San Martín - Avda. Bolivia 5150 - (4400) Salta.

ARTICULO 4°.- Disponer como canon de concesión mínimo mensual la suma de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro mil quinientos), actualizable en un 25% (veinticinco por ciento) finalizado cada año de concesión y 2 (dos) menús diarios a nombre del Centro de Estudiantes de Ciencias Naturales.

ARTICULO 5°.- Dejar debidamente aclarado que el canon correspondiente a la presente concesión pasará a formar parte de los fondos del Centro Único de Estudiantes de Ciencias Naturales de esta Facultad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° - Anexo I - Res. CS N° 285/01 - Reglamento para el funcionamiento de kioscos, bares y confiterías de la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 6°.- Designar miembros de la Comisión Evaluadora que entenderá en el estudio de la presente Licitación Pública N° 01/16-FCN, a las personas que a continuación se detallan:

Titulares:

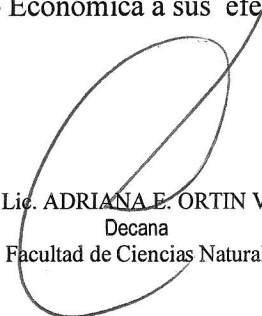
Lic. Andrea Paula Cravero Bruneri  
Geól. Andrea Verónica Barrientos Ginés  
Dra. Liliana Moraña

Suplentes:

Lic. Mirian Norma Gil  
Geól. Gonzalo Mauro de la Hoz  
Sra. Aida Ventura Mercado

ARTICULO 7°.- Publíquese en la página de internet de la Universidad Nacional de Salta, remítase copia a Asesoría Jurídica, Centro de Estudiantes de Ciencias Naturales, miembros de la Comisión Evaluadora y siga a la Dirección General Administrativo Económica a sus efectos. fav.

  
FÉLIX ÁNGEL VERGARA  
a/c. Dirección Gral. Administr. Económica  
Facultad de Ciencias Naturales

  
M.Sc. Lic. ADRIANA E. ORTIN VUJOVICH  
Decana  
Facultad de Ciencias Naturales

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 /16-FCN**  
**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CONFITERIA Y KIOSCO**

**Entrega de Pliegos (sin costo):** del 04 de abril de 2016 al 19 de abril de 2016 de 08:00 a 12:00 horas.

**Lugar de entrega de pliegos:** Facultad de Ciencias Naturales - Dirección de Compras y Patrimonio - Avda. Bolivia 5150 - Salta.

**Recepción de ofertas:** del 20 de abril al 28 de abril de 2016 hasta las 10:00 horas.

**Lugar de recepción de ofertas:** Facultad de Ciencias Naturales - Dirección de Compras y Patrimonio - Avda. Bolivia 5150 - Salta.

**Apertura de sobres:** 28 de abril de 2016 a las 11:00 horas.

**CLÁUSULAS GENERALES**

**OBJETO DEL LLAMADO**

**Artículo 1°:** El presente llamado a licitación tiene por objeto la explotación del Servicio de Confitería y Kiosco de la Facultad de Ciencias Naturales dentro del ámbito de la UNSa, conforme a Resolución CS N° 285/01, para autorizar al futuro concesionario hacer uso del local, instalaciones y útiles para la venta de bebidas y comestibles a estudiantes, docentes y personal PAU. Todo lo que antecede con arreglo a las cláusulas y especificaciones comprendidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO NACIONAL para los contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas y concesiones de uso de los bienes de dominio público y privado del ESTADO NACIONAL, que celebren los organismos del Sector Público Nacional comprendidos en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y para todos aquellos contratos no excluidos expresamente en el decreto 893/12 o sujetos a un régimen especial.-

**PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR**

**Artículo 2°:** Podrá contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 - Decreto 1023/01 y que se encuentren incorporadas al Sistema de Proveedores del Estado, en

oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas.

### **PERSONAS NO HABILITADAS**

**Artículo 3°:** No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas con suspensión o inhabilitación.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.

### **FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

**Artículo 4°:** Las ofertas deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Se presentarán en original y duplicado.
- d) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- e) Los sobres que contengan las ofertas deberán estar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisando el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- f) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que deberá constituirse dentro de la ciudad asiento de la jurisdicción o entidad contratante.
- g) En la cotización se deberá consignar: El canon ofrecido expresado en letras y números, determinados en Pesos Argentinos.
- h) Deberán estar acompañadas por:
  - 1.- La garantía de mantenimiento de la oferta a la constancia de haberla constituido.

El sobre debe ser entregado en la Facultad de Ciencias Naturales - Unsa. - Avda. Bolivia 5150 - Salta, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 hs. a partir del día 20 de abril hasta el 28 de abril de 2016 - hasta horas 11:00 (hora de apertura de ofertas).

### **CONTENIDO DEL SOBRE**

**Artículo 5°:** El sobre debe contener en su interior:

I.

La oferta.

II.

INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE.

En el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los interesados deberán suministrar lo detallado a continuación con el fin de determinar su identificación y su habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) **Información:** el oferente deberá suministrar por escrito, la información que se indica a continuación, junto con la totalidad de la documentación respaldatoria correspondiente.

Personas físicas, sociedades de hecho y apoderados:

- 1) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad,
- 2) Número de Código Único de Identificación Tributaria (CUIT)
- 3) Información sobre los principales clientes del sector público y privado, según el monto de facturación en los últimos tres (03) años - no excluyente-

Personas Jurídicas.

- 1) Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.
- 2) Número de Código Único de Identificación Tributaria (CUIT)
- 3) Nómina de actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- 4) Fecha, objeto y duración del contrato social.
- 5) Fecha de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.
- 6) Información sobre los principales clientes del sector público y privado, según el monto de la facturación de los últimos tres (03) años - no excluyente.

- b) **Habilidad:** en todos los casos los oferentes deberán acompañar una declaración jurada donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional.

- c) **Judicial:** deberán denunciar con carácter de declaración jurada, si mantienen o no juicio con el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado, secretaría entidad demandada.

- 1) Dicha información podrá ser verificada en la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA (Ver Direcciones Útiles, <http://sg.mecon.gov.ar/onc>), dependiente de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

# Universidad Nacional de Salta

## FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AV. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TEL. 54 - 0387 - 4255433/4 - 4255414  
FAX: 54 - 0387 - 4255455

ANEXO - RDNAT-2016- 367  
Expediente N° 10.149/15

- 2) La información se acompañará en un medio de almacenamiento magnético estándar, en el formato que establezca la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a los fines de su incorporación a la base de datos del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO)

**d) Contable: Personas jurídicas:** deberán acompañar copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, firmadas por Contador Público Nacional y certificadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondientes a los dos (02) ejercicios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de inicio de sus actividades que consten en el Estatuto Social o Contrato; en estos casos sólo deberán presentar los antecedentes que registren. **Personas Físicas:** Manifestación de bienes y deudas actualizadas a la fecha de la presentación.

**e) Previsional:** certificado de libre deuda previsional expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA. **IMPORTANTE** Cuando la documentación respaldatoria presentada por los oferentes tuviera defectos formales, el interesado será intimado por la Comisión Evaluadora a subsanarlos dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la fecha de recibida la notificación; si no lo hiciera, la Comisión desestimaré la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

### III.

La nómina de personas, bancos, sociedades o empresas que pueden suministrar información amplia y documentada sobre la capacidad económica y/o comercial del oferente, idoneidad técnica y antecedentes en el ramo, y de ser posible trato con alumnos o niños.

### IV.

Toda otra consideración referida a la forma en que se ha de prestar el servicio; equipamiento, maquinarias y elementos que habrán de utilizarse y detalle de las obras que a criterio del adjudicatario se deban realizar para adecuar el espacio otorgado para una mejor prestación del servicio de concesión.

### V.

La garantía requerida: el cinco por ciento (5%) de la suma total de los 36 meses ofertados, en todo de acuerdo a lo estipulado en los artículos 7° y 8° del pliego.-

### VI.

# Universidad Nacional de Salta

## FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AV. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TEL. 54 - 0387 - 4255433/4 - 4255414

FAX: 54 - 0387 - 4255455

ANEXO - RDNAT-2016- 367

Expediente N° 10.149/15

El pliego de bases y condiciones debidamente firmado.-

**Artículo 6°:** El sobre debe contener en su interior:

a) Una hoja con el nombre del proponente y el precio del canon ofrecido que deberá ser igual o mayor al canon base mensual establecido en el artículo 24°.

El precio de venta actual (y referencia respecto de precios de mercado en otros comercios) de los productos señalados en el artículo 36° del presente pliego. Cualquier otra consideración económica incluida en esa hoja distinta al precio nominal del canon se tendrá por no escrita.-

### CLASES Y MONTOS DE GARANTIAS

**Artículo 7°:** Los oferentes y el adjudicatario en su caso, deberán presentar las siguientes garantías:

- a) Garantía de oferta: 5 % (cinco por ciento) del valor total de la oferta por el período de contratación de 36 meses.
- b) Garantía de la adjudicación: 20 % (veinte por ciento) del valor total de la adjudicación por el período de contratación básico; integrándolo dentro de los cinco días de ser comunicada la preadjudicación.-

### FORMA DE CONSTITUIR LAS GARANTÍAS

**Artículo 8°:** Las garantías a las que se refieren el artículo anterior podrán constituirse de la siguiente forma:

- a) En efectivo y mediante depósito en la Dirección General Administrativo Económica de la Facultad de Ciencias Naturales- Avda. Bolivia 5150 - Salta.
- b) Pagaré con Aval de persona de reconocida solvencia.

**Artículo 9°:** Todas las garantías serán extendidas sin término de validez y se dará por perdida y los importes correspondientes quedarán a favor de la Universidad Nacional de Salta, en el caso que el oferente desista de su propuesta y/o eventual adjudicación; sin que hubiera transcurrido el término fijado en el artículo 23°.

Resuelta la preadjudicación se pondrá de oficio a disposición de los demás oferentes y en devolución, las garantías de las propuestas no consideradas, con excepción de aquellas que a juicio del licitante pudieran eventualmente ser objeto de la adjudicación.

La devolución de las garantías no releva a los oferentes de mantener sus propuestas por el plazo estipulado.

Las garantías no devueltas por los motivos a que alude en el párrafo anterior, se reintegrarán de oficio a los que no resulten adjudicatarios, una vez resuelta la adjudicación.

El adjudicatario deberá incrementar la garantía de oferta 5% (cinco por ciento), llevándola al 20% (veinte por ciento), como garantía de adjudicación, la que será reintegrada de oficio una vez

finalizado el contrato, previo informe de autoridad competente de haber cumplido todas las exigencias contractuales.-

### **INTERES O ACRECENTAMIENTO DE LOS VALORES DE LA GARANTÍA**

**Artículo 10°:** La Universidad no reconocerá ni pagará intereses por los depósitos de garantía.-

### **DOMICILIOS**

**Artículo 11°:** Todo oferente denunciará su domicilio real e informará inmediatamente respecto de cualquier cambio en el mismo y constituirá domicilio contractual en la ciudad de Salta. El incumplimiento será considerado falta grave.-

### **APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

**Artículo 12°:** La apertura de los sobres de las propuestas realizadas se efectuará en presencia de los oferentes que asistan al acto.-

### **CONSECUENCIA INMEDIATA DE LA PROPUESTA**

**Artículo 13°:** La presentación de oferta sin observación al Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos, implica el pleno conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas las cláusulas de Bases y Condiciones firmados o no.-

### **CONSULTAS**

**Artículo 14°:** Toda consulta sobre el Pliego de Bases y Condiciones se deberá presentar por escrito, con no menos de 3 días hábiles anteriores al Acto de apertura de sobres.-

### **INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS**

**Artículo 15°:** Será declarada inadmisibile la oferta en los siguientes supuestos:

- a) Que no estuviere firmada por el oferente o su representante legal.
- b) Que careciera de la garantía exigida.
- c) Que contuviere condicionamientos.
- d) Que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren con las normas que rigen la contratación, y las mismas no fueran salvadas.
- e) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- f) Que incurriere en otras causales de inadmisibilidad prevista en el presente pliego.



Las causas de inadmisibilidad que pasen inadvertidas en el acto de apertura de las propuestas, podrán surtir efectos durante su posterior estudio. Cuando la oferta tuviera defectos de forma, el oferente será intimado por la Comisión Evaluadora a subsanarlos dentro del término de cinco (05) días. Si no lo hiciera, la oferta será desestimada sin más trámite.-

### **RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

**Artículo 16°:** La Universidad tiene la facultad de rechazar una, algunas o todas las propuestas, sin derecho por parte de los oferentes a reclamo o indemnización alguna.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.-

### **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS**

**Artículo 17°:** La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que puede alegar en adelante el oferente su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos de la oferta. El solo hecho de presentar la propuesta obliga al oferente al mantenimiento de la misma por un período de noventa días hábiles a contar de la apertura de los sobres.-

### **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

**Artículo 18°:** Desde el momento que las propuestas sean aceptadas asumirán, el carácter de documentación complementaria del contrato, obligando al adjudicatario al cumplimiento, en tiempo y

forma de las condiciones determinadas en este Pliego.-

## ADJUDICACION Y CONTRATO

**Artículo 19°:** La adjudicación recaerá, sobre la propuesta que ofrezca el menor precio de venta de los artículos ofrecidos y el canon de mayor envergadura. Sin perjuicio de ello, el licitante podrá apartarse de dicho criterio cuando de la evaluación de la totalidad de la documentación presentada, (calidad del menú ofrecido, antecedentes del oferente, servicios y prestaciones accesorias, etc.) a juicio de la Facultad otra propuesta resultare en términos generales más ventajosa para los intereses de la misma.

Si se produjera el caso, a juicio del licitante, de similitud de propuesta e igualdad de precios, la adjudicación recaerá en la oferta presentada por una Pequeña y Mediana Empresa que opere, desarrolle su actividad y tenga la sede principal de sus negocios en la Provincia de Salta. De mantenerse la igualdad se solicitará a los proponentes, que por escrito y dentro del término común que al efecto se les fije, formulen una mejora de precios. Las nuevas propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura de las ofertas. El silencio del oferente invitado a mejorar, se entenderá como que mantiene su oferta. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y notificarse por medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados que asistieran.

El dictamen de evaluación de las ofertas deberá emitirse dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones por parte de la Comisión Evaluadora.

El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará en forma fehaciente a todos los oferentes dentro de los dos (02) días de emitido. Los oferentes podrán impugnarlo dentro de los cinco (05) días de su comunicación. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Se considerará como cumplida la notificación referida precedentemente con la utilización de cualquiera de los siguientes medios de comunicación: a) Personalmente, b) por correo electrónico, c) por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, dirigida a la dirección de correo electrónico o domicilio indicado por los interesados, oferentes o adjudicatarios en su presentación.

Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto en la ley N° 19.549 y decreto 1.759/72 T.O. 1991 y sus modificatorias.-

**Artículo 20°:** El oferente que resulte adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato, cuyo tenor resulta de la pro-forma que integra este pliego, dentro de los tres (3) días hábiles de comunicada la correspondiente resolución aprobatoria de la licitación, y en el momento que así lo establezca la

# Universidad Nacional de Salta

## FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AV. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TEL. 54 - 0387 - 4255433/4 - 4255414

FAX: 54 - 0387 - 4255455

ANEXO - RDNAT-2016- 367

Expediente N° 10.149/15

Facultad, debiendo para ello haber cumplimentado lo establecido en el artículo 6° inc. b) sobre integración de la garantía de la adjudicación.-

### POSESION

**Artículo 21°:** El adjudicatario no podrá tomar posesión de la unidad, antes de la firma del contrato aludido en el artículo anterior y el cumplimiento de los requisitos allí establecidos, como asimismo de los que dispone el artículo 22°.-

### SEGURO CONTRA INCENDIO Y DEL PERSONAL

**Artículo 22°:** Conjuntamente con los requisitos a cumplir por el futuro concesionario, establecida en el artículo 21°, el mismo deberá presentar constancia de haber constituido la póliza a favor de la Universidad y por el término que dure el contrato de:

- a) Un seguro contra incendio sobre la totalidad de los bienes de la Universidad afectado al permiso otorgado.
- b) Un seguro de vida y de accidente, total y parcial, de todo el personal que trabaje en la confitería y kiosco.

La Universidad no se hará cargo por la vigilancia de la confitería y kiosco, ni será responsable por robos y/o hurtos que allí ocurrieran.-

### EXTENSIÓN DEL PERMISO

**Artículo 23:** El período de explotación del servicio de confitería y kiosco, otorgado por licitación será de tres años (36 meses), a partir de la firma del respectivo contrato, con opción a un año más. El otorgamiento de la opción será facultad de la Unidad Académica mediante decisión fundada en el buen desempeño del concesionario y del oportuno entendimiento en la actualización del canon o servicios que pudieren corresponder.-

### CANON BASE DE ESTA LICITACIÓN

**Artículo 24°:** Establécese como base de canon mensual la cantidad de pesos Cuatro mil quinientos (\$ 4.500,=). El mismo será actualizado automáticamente en un veinticinco por ciento (25%) al final de cada año de concesión.

### PAGO DEL CANON

**Artículo 25°:** El canon será abonado mensualmente, por mes vencido, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, mediante depósito en efectivo realizado en la Dirección General

Administrativo Económica de esta Facultad, Avda. Bolivia 5150 - Salta.-

# Universidad Nacional de Salta

## FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AV. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TEL. 54 - 0387 - 4255433/4 - 4255414

FAX: 54 - 0387 - 4255455

ANEXO - RDNAT-2016- 367

Expediente N° 10.149/15

### CANON EN PERIODO DE VACACIONES

**Artículo 26°:** Debido al receso general de actividades académicas y administrativas durante los meses de enero y julio, el concesionario quedará eximido de la prestación y pago del canon de concesión del mes de enero y del cincuenta por ciento (50%) del mes de julio.-

### MULTA POR MORA

**Artículo 27°:** El concesionario debe abonar el canon de la concesión en tiempo y forma. La falta de pago en término de la mensualidad pactada en concepto de canon, hará incurrir en mora automática al contratista. Dicha mora devengará un interés igual al cuatro por ciento (4%) de la mensualidad por cada cinco (5) días hábiles de atraso, el cual deberá ser efectivizado dentro de los diez días corridos (Art. 11 - Res. CS N° 285/01).-

### RESCISION

**Artículo 28°:** El contrato administrativo de concesión del servicio podrá ser rescindido por la autoridad competente ante el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente pliego, o ante la falta de pago de dos mensualidades consecutivas del canon de concesión, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Operada la rescisión del contrato, el concesionario deberá desalojar el local y entregar las instalaciones y bienes de la Universidad que tuviere a su cargo, dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación por escrito de tal circunstancia. Las partes convienen que el presente tiene carácter de convenio de desocupación por el cual, previa homologación judicial, autoriza al juez a ordenar el lanzamiento inmediato sin necesidad de tramitar juicio de desalojo (Art. 15 - Res. CS N° 285/01).-

### NUEVA ADJUDICACIÓN

**Artículo 29°:** Si por motivos imputables al concesionario, la Facultad dispusiera rescindir el contrato, dentro del primer año de la contratación, podrá invitar por cinco días al oferente que en la licitación hubiese ocupado el segundo puesto, a firmar un contrato en los mismos términos, con igual valor del canon y con vigencia idéntica al anterior, siempre que el nuevo concesionario cumpla previamente con lo dispuesto en el artículo 22°. La no concurrencia en término se entenderá como negativa y podrá procederse a invitar al tercero de la lista, siguiendo los recaudos descriptos anteriormente. La no concurrencia en término de este último dará lugar a una nueva licitación.-

### CLÁUSULAS ESPECIALES

#### INMUEBLE DESTINADO AL USO DEL CONCESIONARIO

# Universidad Nacional de Salta

## FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AV. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TEL. 54 - 0387 - 4255433/4 - 4255414

FAX: 54 -0387 - 4255455

ANEXO - RDNAT-2016- 367

Expediente N° 10.149/15

**Artículo 30°:** El bien que se otorga con carácter de permiso precario consta de un local ubicado en el edificio en el sector oeste al frente del edificio de la Facultad de Ciencias, incluyendo el sector de cocina y atención al público según planos adjuntos.-

El mismo dispone de mesada, pileta con grifería, extractor, medidor de electricidad, en buen estado de funcionamiento, comprometiéndose el concesionario a devolver en su momento dichos bienes en igual estado, salvo el desgaste natural producido por el uso.-

El concesionario deberá hacerse cargo de realizar y satisfacer las reparaciones y modificaciones que resulten necesarias para adecuar el bien para el destino de confitería y kiosco.-

De los bienes recibidos y de su estado se levantará un acta e inventario al momento de toma de posesión por el permisionario.-

### ELEMENTOS QUE DEBERA PROVEER EL CONCESIONARIO

**Artículo 31°:** La firma que resulte adjudicataria de los servicios deberá proveer el mobiliario, artefactos y elementos necesarios destinados a la explotación de la confitería y kiosco.-

### PERSONAL CONTRATADO POR EL CONCESIONARIO

**Artículo 32°:** El concesionario comunicará, por escrito, a la Facultad los datos de identidad de las personas que se desempeñan en la confitería y kiosco, así como también cada cambio de las mismas que tenga lugar, acompañando -en su caso- copia de los formularios de alta y baja que exija la autoridad de contralor laboral y/o fiscal. El adjudicatario será responsable de la conducta de todo su personal dentro de la Universidad, de la relación laboral y/o legal que los vincule, del cumplimiento de los requisitos sanitarios, presentación, vestimenta, higiene, trato con el público usuario, etc.. La Facultad se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente el listado e intimar al permisionario a las remociones o reemplazos pertinentes. Su negativa o dilación mayor de cinco (5) días de la intimación será causal de rescisión contractual.-

### RELACION LABORAL

**Artículo 33°:** La relación laboral de todo el personal que trabaje en la confitería y kiosco, estará a exclusivo cargo del adjudicatario, al igual que el pago de los aportes previsionales, de obra social, seguros y demás obligaciones conforme a la legislación laboral vigente, respondiendo el concesionario, además, por cualquier accidente, enfermedad o daños y perjuicios que dichas personas pudieren sufrir por el hecho o en ocasión de la realización de sus trabajos.

Cualquier reclamo judicial a la Universidad derivado por alguna causa por incumplimiento de lo expuesto por parte del adjudicatario, dará derecho a la Facultad a cancelar las sumas exigidas con la garantía establecida en el artículo 6°, sin perjuicio de su derecho a la caducidad de la adjudicación.-

### INSPECCIÓN DEL LOCAL

**Artículo 34°:** La Facultad podrá inspeccionar o hacer inspecciones bromatológicas en el local objeto de la explotación de la confitería y kiosco otorgado por licitación, a efectos de controlar el cumplimiento de lo dispuesto por contrato, la conservación de los elementos de trabajo y del local; las condiciones higiénico-sanitarias del local, equipamiento, utensilios y alimentos; identidad de las personas que se desempeñan en él, su adecuada situación jurídica y de hecho, por lo menos cuatro veces al año. El incumplimiento de lo expuesto será causal de rescisión del contrato.-

### SERVICIOS

**Artículo 35°:** Los Servicios que se brindarán a los estudiantes, personal de apoyo universitario y docente y toda persona que se halle en el ámbito del establecimiento y requiera del mismo, corresponderán a las características que reunirá el local denominado Confitería y Kiosco de la Facultad de Ciencias Naturales detalladas a continuación: permitirá el consumo de alimentos, bebidas sin alcohol, infusiones y todo lo especificado en el artículo siguiente.-

### SERVICIOS BÁSICOS INDEFECTIBLES

**Artículo 36°:** El concesionario se compromete a asegurar a los usuarios un servicio adecuado en cuanto a calidad, cantidad y precio, debiendo tener a disposición del usuario la mercadería o artículos de consumo considerados básicos y cuyos precios deberán ser expresados en el acto licitatorio de acuerdo al listado que más abajo se señala, quedando prohibida la venta y existencia en el local de bebidas alcohólicas, energizantes y todo aquello que no figure en el mismo o los anexos que de común acuerdo firmen las partes. Solamente se permitirá el uso del horno de microondas para calentar los alimentos; debiéndose utilizar otros medios para la cocción.-

### PRODUCTOS EN EXISTENCIA PERMANENTE PARA SU EXPENDIO

1. **INFUSIONES** (Té, mate, café, café expreso y especialidades) y **LACTEOS**
2. **BEBIDAS** (Aguas con y sin gas, aguas saborizadas, aguas gaseosas, todo en envases de diversos tamaños, jugos) y **JUGOS NATURALES DE FRUTAS**
3. **FRUTAS DE ESTACION** de primera calidad, higienizadas, enteras o en ensaladas; crudas, o cocidas al horno o en compota. Debe haber siempre dos o más variedades de frutas de estación, enteras y crudas.
4. **PANIFICADOS** salados y dulces
5. **SANDWICHES** calientes, tostados y fríos
6. **ALIMENTOS AL PLATO**

#### Calientes

6.1. **Carnes Rojas:** porciones de 200 a 250 gr. de vacuno. Opciones: Churrasco a la plancha (de lomo, picana o cuadril), milanesa al horno o frita (de bola de lomo, pulpa o cuadrada), hamburguesa a la plancha (de molida especial), con puré, arroz o verduras crudas o cocidas solas o en ensaladas.

# Universidad Nacional de Salta

## FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AV. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TEL. 54 - 0387 - 4255433/4 - 4255414

FAX: 54 - 0387 - 4255455

ANEXO - RDNAT-2016- 367

Expediente N° 10.149/15

**6.2.** Carnes blancas: porciones de 200 a 250 gr. de ave (pollo); a la plancha, al horno o frita; en milanesa, marinera o bifés; con puré, arroz o verduras crudas o cocidas, solas o en ensaladas.

**6.3.** Tartas: En porciones de 250 g. aproximadamente, de verduras (acelga, espinaca, zanahoria, zapallito verde, angolita, cebolla o choclo), de jamón (crudo o cocido), de queso o ricota.

### Fríos

**6.4.** Tartas: porciones de 250 g.- aproximadamente, de verduras (acelga, espinaca, zanahoria, zapallito verde, angolita, cebolla o choclo), de jamón (crudo o cocido), de queso o ricota.

**6.5.** Ensaladas: de verduras y mixtas

## 7. ALIMENTOS PARA CELÍACOS

### MENÚ DIARIO

Se ofrecerá un (1) menú diario integrado por sopa, plato fuerte, postre. El menú diario debe tener variedad de un lapso de dos semanas. Se diversificará con:

Carnes: a la plancha, hervidas, al horno o fritas. Solas o como budines, panes, croquetas, albondigas y pasteles.

Verduras: crudas o cocidas, como tortillas, souffles, budines, croquetas, y pasteles.

Pastas: tallarines, fideos, ñoquis, canelones, ravioles y lasaña.

Todos los alimentos se servirán en plato y acompañados de pan.

Menú para vegetarianos.

Las mesas se conservaran en estado higiénico y ordenado.-

### PRECIOS

**Artículo 37°:** El precio de los productos no deberá presentar diferencias significativas con respecto al resto de bares y confiterías que funcionan dentro del predio universitario. Se entiende como diferencia significativa una valor de Pesos Cinco (\$ 5,-). En caso de resultar necesario efectuar un reajuste de precios, por razones estacionarias de los productos, o variaciones significativas del costo de los mismos, el permisionario deberá cursar comunicación previa y escrita a la Facultad.-

### OBLIGACIONES

**Artículo 38°:** El concesionario, para la explotación del local debe cumplir las obligaciones que asigna el respectivo Pliego de Bases y Condiciones sobre el cual se establece la adjudicación, como así también las que determinan las siguientes cláusulas; quedando sujeto el caso de incumplimiento a las sanciones que en forma general se dispongan por la presente.-

### ESTADO DE LA UNIDAD

**Artículo 39°:** El local se entregará en las condiciones que se establecen en el artículo 30°, siendo por cuenta del adjudicatario cualquier reparación de rotura que se causare desde el momento de la entrega del local. La misma disposición rige respecto de las instalaciones.-

#### **PERMISOS - PAGO DE IMPUESTOS**

**Artículo 40°:** Estará a cargo del concesionario obtener los permisos que pudieren corresponder para el desarrollo de su actividad y el pago de todos los impuestos y/o tasas que correspondan por la explotación del local, como también el consumo de la energía eléctrica y gas que se pagará regularmente en la Dirección General de Obras y Servicios - Avda. Bolivia 5150 - Salta.-

#### **PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR**

**Artículo 41°:** El concesionario no podrá transferir sus derechos total o parcialmente. El incumplimiento a la norma precedente y/o demás obligaciones establecidas en el presente pliego, determinará la caducidad inmediata del permiso precario, con pérdida del depósito de garantía respectivo.-

#### **HORARIO DE ATENCIÓN**

**Artículo 42°:** El horario de atención mínimo al público usuario será de lunes a viernes (días hábiles) desde las 08,00 horas y hasta las 20:30 horas y los días sábado desde las 08,00 horas y hasta las 13:30 horas, siempre y cuando hubiese actividad académica y/o administrativa que lo justifique.-

#### **LIMPIEZA E HIGIENE DEL LOCAL**

**Artículo 43°:** El concesionario deberá mantener diariamente los locales dados en explotación en perfecto estado de higiene y pulcritud. Ineludiblemente, al terminar la jornada, deberá disponerse la limpieza de pisos, muebles, equipamiento, cestos de basura y demás elementos utilizados; no pudiendo posponer dichas labores para el día siguiente.-

#### **LIMPIEZA E HIGIENE DEL PERSONAL**

**Artículo 44:** Además de cumplir con las obligaciones dispuestas en la Res. CS N° 285/01, el personal que manipula alimentos deberá utilizar guantes en forma permanente.-

#### **LISTA DE PRECIOS**

**Artículo 45°:** El concesionario deberá mantener una lista de precios bien legible en un cartel de dimensiones considerables a la vista de los usuarios.-



# Universidad Nacional de Salta

## FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AV. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TEL. 54 - 0387 - 4255433/4 - 4255414

FAX: 54 - 0387 - 4255455

ANEXO - RDNAT-2016- 367

Expediente N° 10.149/15

### PROHIBICIONES

**Artículo 46°:** Queda prohibida, bajo apercibimiento de rescisión:

- la instalación de aparatos electrónicos, mecánicos o electromecánicos de juego;
- la clausura u obstrucción de aberturas de ventilación y salidas de emergencia;
- el expendio de bebidas alcohólicas;
- la venta de medicamentos.-

### OTRAS PROHIBICIONES

**Artículo 47°:** El concesionario no podrá realizar modificaciones en el local sin previa autorización escrita de la Facultad. En caso de considerarlas necesarias deberá elevar, con el pedido respectivo, planos y demás documentación justificativa de las modificaciones que propusiere.

Queda prohibida la presencia de envases y/o residuos en los lugares adyacentes al local.

Queda prohibida la colocación de letreros, avisos o cualquier otro tipo de propaganda comercial en el interior o exterior de la unidad sin previo consentimiento escrito de la Universidad.

Cualquier incumplimiento a lo aquí establecido, dará lugar a la aplicación de multa.-

### PENALIDADES - MULTA - LIBRO DE QUEJAS

**Artículo 48°:** Toda infracción dará origen a las siguientes sanciones:

- a) Primera falta: Primer apercibimiento remitido al concesionario.
- b) Segunda falta: Segundo apercibimiento, que se hará conocer a la autoridad que otorgó la concesión del servicio.
- c) Tercera falta: Cierre del servicio por veinticuatro (24) horas y multa equivalente al diez por ciento (10%) del canon de concesión.
- d) Reiteración o reincidencia: Clausura definitiva y revocación de la concesión. La misma impedirá que el concesionario se presente a futuras licitaciones dentro de la Universidad Nacional de Salta.

Todas las observaciones efectuadas por la supervisión se harán conocer al concesionario en forma escrita y fehaciente, y podrán ser remitidas por nota a la Comisión Permanente de Comedor, la que luego de evaluar si corresponde sanción elevará su informe a la Secretaría de Bienestar Universitario.

Asimismo, las observaciones o sanciones serán puestas en conocimiento del Decano de la Facultad.

El Secretario de Bienestar Universitario será la autoridad que aplicará las sanciones en caso de que los concesionarios no cumplan con la normativa vigente, previo procedimiento en el que observado el incumplimiento o la infracción se dará traslado por el término de tres (39) días hábiles administrativos al concesionario para que efectúe el descargo y ofrezca prueba.

# Universidad Nacional de Salta

## FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AV. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TEL. 54 - 0387 - 4255433/4 - 4255414

FAX: 54 - 0387 - 4255455

ANEXO - RDNAT-2016- 367

Expediente N° 10.149/15

Vencido el plazo sin que el concesionario formule descargo, o efectuado el descargo y, en su caso, una vez producida la prueba que se estime pertinente, el Secretario de Bienestar Universitario dictará resolución, la que debe ser notificada fehacientemente al concesionario.

Contra la resolución recaída, podrá interponer recurso de reconsideración, fundado y dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos computados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la resolución, ante el Secretario de Bienestar Universitario.

Asimismo, contra la resolución del Secretario de Bienestar Universitario, el concesionario podrá interponer recurso jerárquico, fundado y dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos computados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de dicha resolución, ante el Rector, cuya resolución será irrecurrible y agotará la vía administrativa dentro de la Universidad Nacional de Salta.

(Art. 12 - 13 -14 - Resolución CS N° 285/01).-

Se pondrá a disposición de los usuarios del servicio un **libro de quejas**, que deberá estar a la vista de los mismos en las instalaciones cedidas al adjudicatario. Asimismo deberá hacerse constar su existencia a través de un cartel expuesto en lugar visible al público en general. Bajo ninguna circunstancia podrá admitirse su falta, o la negativa a proveerlo, hechos que serán sancionados con multa.

La garantía constituida por el concesionario a los efectos de esta licitación, responde íntegramente y por todo concepto, a cualquier falta, trasgresión, omisión o incumplimiento de todas y cada una de las condiciones de éste pliego.

**Artículo 49°:** El importe de la multa será abonado por el concesionario con el mismo medio de pago que se establece para la oblación del canon de adjudicación de explotación, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la sanción correspondiente. En caso de no cumplir con el pago dentro del término, sufrirá un recargo de cincuenta (50) por ciento sobre dicho importe o se resolverá la caducidad de la explotación, rescindiéndose el contrato.-

**Artículo 50°:** Cuando se haya labrado acta por infracción de violación del Pliego de Bases y Condiciones, el concesionario está obligado a corregir el motivo que lo originó en forma inmediata o dar principio de ejecución a dicha obligación en el caso de tener que remover o retirar instalaciones, para no ser considerado reincidente.-

**Artículo 51°:** Dispuesta la caducidad de la adjudicación de explotación, quedará de hecho rescindido el contrato respectivo y el concesionario perderá los depósitos de garantía a favor de la Facultad de Ciencias Naturales, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes que haya lugar por derecho.-

**Artículo 52°:** A los fines legales y contractuales en caso de pleitos, las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Federal de Salta, fijando su domicilio legal en la ciudad de Salta.-

*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AV. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TEL. 54 - 0387 - 4255433/4 - 4255414

FAX: 54 - 0387 - 4255455

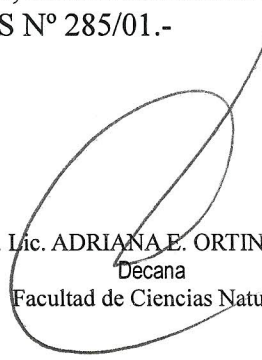
ANEXO - RDNAT-2016- 367

Expediente N° 10.149/15

**Artículo 53°:** Toda situación no contemplada en el presente pliego, deberá resolverse en el marco de lo establecido en el Decreto 1023/01 - Decreto N° 893/12 -Res. CS N° 285/01.-



FÉLIX ÁNGEL VERGARA  
a/c. Dirección Gral. Administr. Económica  
Facultad de Ciencias Naturales



M.Sc. Lic. ADRIANA E. ORTÍN VUJOVICH  
Decana  
Facultad de Ciencias Naturales